

Consejo Nacional  
de la Cultura  
y las Artes

Región de Arica y  
Parinacota

CND/ROD/JCN/cbo

CONSEJO NACIONAL DE  
LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGIÓN DE  
ARICA Y PARINACOTA

**VISACIÓN**

Firma Director Regional

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
TRIPARTITO "SERVICIO PAÍS CULTURA"  
CELEBRADO CON FECHA 23 DE MAYO DE 2016  
ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA  
Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA,  
LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA  
SUPERACIÓN DE LA PÓBREZA, REGIÓN DE  
ARICA Y PARINACOTA, Y LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE PUTRE.

EXENTA N° 0579

ARICA, 29 AGO 2016



VISTOS:

Estos antecedentes; y el Convenio de Colaboración tripartito de fecha 23 de Mayo de 2016, celebrado entre la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Región de Arica y Parinacota, y la Ilustre Municipalidad de Putre.

**CONSIDERANDO:**

Que, según disponen los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que el artículo 3° numeral 9) de la misma ley señala como función del Consejo establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura. Por otra parte, el numeral 10) del mismo artículo faculta al Consejo para desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que en cumplimiento de sus fines el Consejo ejecuta el programa Red Cultura que tiene por objeto contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, esto a través del fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana.

Que la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza ejecuta el programa de intervención social Servicio País, cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar, generando a la vez oportunidades para que jóvenes en pleno desarrollo profesional y voluntarios desarrollen competencias en intervención e investigación en contextos de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país.

Que, en ese contexto, el Consejo y la Fundación celebraron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, aprobado por nuestro Servicio mediante Resolución N° 105, de fecha 24 de marzo de 2016, con el fin de ejecutar el Programa Servicio País Cultura, cuya cláusula tercera dispone como obligación para las partes la suscripción de un convenio de colaboración territorial tripartito entre la Fundación, el Consejo a través de sus Direcciones Regionales y los Municipios de las comunas focalizadas para su ejecución.

Que, por su parte, la Ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades, dispone que los Municipios tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo relacionar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con educación y cultura.

Que, atendido el común interés de la Ilustre Municipalidad de Putre, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Región de Arica y Parinacota, y este Consejo, se ha suscrito un Convenio de Colaboración tripartito con fecha 23 de Mayo de 2016, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

#### **Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en la Resolución con Toma de Razón N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; vengo en dictar la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE** el Convenio de Colaboración tripartito celebrado el día 23 de Mayo de 2016 entre la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Región de Arica y Parinacota, y la Ilustre Municipalidad de Putre, cuyo texto es el siguiente:

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

### “SERVICIO PAÍS”

#### ENTRE

CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA  
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

#### E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE

En Arica, a 23 de mayo de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.979.240-8, en adelante “**el CONSEJO**” o “**el CNCA**”, representado por su Director Regional, don **JOSE BARRAZA LLERENA**, ambos domiciliados para estos efectos en San Marcos N° 384, Arica; la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 73.051.300-3, en adelante “**la FUNDACIÓN**”, representada por su Director Regional, don **EDWIN BRICEÑO COBB**, ambos con domicilio para estos efectos en 21 de Mayo N° 643, oficina 5 y 6, Arica; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**, RUT N° **69.250.800-9**, en adelante “**la MUNICIPALIDAD**”, representada por su alcalde don **ÁNGELO CARRASCO ARIAS**, se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración**:

#### CONSIDERANDO

1° Que, en el cumplimiento de sus fines, el **Consejo** ejecuta el programa Red Cultura, que tiene como objetivo contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, a través del fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, financiado por la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, Glosa N° 16, de la Ley N° 20.882 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2016, recursos que están destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluido proyectos culturales de la comunidad. Que en la misma glosa se señala que el **Consejo** podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado, y que también podrá traspasar recursos a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, para apoyar la ejecución de este programa, de acuerdo a convenio que celebre el Consejo con esta Fundación.

2° Que la **Fundación** ejecuta el programa de intervención social “**Servicio País**”, cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo, salud, educación, hábitat, cultura), generando a la vez oportunidades para que jóvenes en pleno desarrollo profesional y voluntarios desarrollen competencias en intervención e investigación en contextos de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país.

3° Que, en ese contexto, y según lo señalado en la Glosa presupuestaria citada en el número 1° de los presentes considerandos, el **Consejo** y la **Fundación** celebraron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, aprobado por aquél Servicio mediante Resolución N° 0105, de fecha 24 de marzo de 2016, del Consejo Nacional de

la Cultura y las Artes, con el fin de ejecutar el Programa "Servicio País Cultura", cuya cláusula tercera dispone como obligación para las partes la suscripción o prórroga, en su caso, de un convenio de colaboración tripartito entre la **Fundación**, el **Consejo**, a través de sus Direcciones Regionales, y los municipios de las comunas focalizadas para su ejecución.

4° Que, por su parte, la Ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con educación y cultura.

## **LAS PARTES ACUERDAN**

**PRIMERO:** Implementar en el periodo de dos años, en la comuna de Putre el Programa de Intervención "**Servicio País**", lo que implica la ejecución de los siguientes ejes de trabajo:

1. **PLANIFICACIÓN CULTURAL PARTICIPATIVA**, considera las siguientes acciones:
  - a. **Desarrollo de Diagnósticos Participativos (PTI)** que den cuenta de los principales activos culturales (Identificación de recursos materiales e inmateriales) del territorio para el desarrollo artístico y cultural comunal.
  - b. **Desarrollo de Proyectos Culturales o cartera de proyectos** con la participación activa de la comunidad, con el propósito de apoyar algunas de las líneas de acción de los Planes Municipales de Cultura o las estrategias comunales de desarrollo artístico y cultural local, para ser presentadas a fuentes de financiamiento interno (CNCA) como externo ( otros servicios o instituciones)
  - c. **Apoyo de los profesionales a la Gestión Cultural Municipal** (servicio de intermediación) al desarrollo de proyectos culturales comunitarios para acceder a diversas fuentes de financiamiento o estructura de oportunidades en materia artística cultural (FNDR- FONDART, fondos públicos y privados, Centro culturales.)
  - d. **Apoyo a la difusión y generación de convocatoria** para el desarrollo de espacios participativos asociados a la gestión de Planes Municipales de Cultura.
  - e. **Reconocimiento, difusión y conexión de la oferta artística y cultura local** a través de la aplicación o actualización ficha diagnóstica comunal de artistas y colectivos culturales
2. **FOMENTO DEL ACCESO A EXPERIENCIAS ARTÍSTICAS-CULTURALES** considera la siguientes acciones:
  - a. **Apoyo a la difusión y sensibilización a la comunidad** sobre la llegada de un artista en residencia.
  - b. **Acompañamiento y apoyo** al artista en el territorio durante el desarrollo de la residencia, en las acciones con la comunidad y las relaciones con los actores locales.
  - c. **Aplicación** de ficha para el levantamiento de información para las residencias.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

1. **Compromisos de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza:**

- a. Destinar a trabajar en la comuna de Putre a 1 profesional, en adelante, "el Profesional Servicio País", por el ciclo comprendido entre marzo de 2016 y marzo de 2017.
- b. Dar conducción y asesoría técnica al Profesional Servicio País para el adecuado desarrollo de sus tareas y compromisos.
- c. Realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio y el programa, de acuerdo a los lineamientos técnicos consensuados entre las partes.
- d. Sostener instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.
- e. Promover conjuntamente con la Municipalidad y las Direcciones Regionales del Consejo la las acciones que den concreción a las actividades programadas en los Ejes de Trabajo 2016.
- f. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con el Consejo, un informe técnico final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.

## **2. Compromisos del Consejo Regional de la Cultura y las Artes:**

- a. Disponer los recursos para financiar actividades asociadas al Eje de Trabajo: "Planificación Cultural Participativa".
- b. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con la Fundación, un informe final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.
- c. Desarrollar instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.

## **3. Compromisos de la municipalidad:**

- a. Apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País, facilitando la inserción y prestación de servicios del Profesional Servicio País y prestando su colaboración para la ejecución de las actividades e iniciativas desarrolladas en la comuna, en el marco del Programa.
- b. Definir como contraparte que represente a la Municipalidad a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente en la formulación, validación y/o difusión del Plan Municipal de Cultura, así como en las actividades que de él emanen.
- d. Trabajar con las/los Directores/as Regionales de la Fundación y del Consejo en el desarrollo de instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.

**TERCERO:** Para la correcta ejecución del Programa el Consejo, la Fundación y la Municipalidad se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y/o que se indican en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- todas las partes deberán incluir, en forma destacada el logotipo que identifica al programa Servicio País.
- b. Asimismo, deberá ir acompañado por el logo del Consejo, el de la Fundación y el de la Municipalidad que suscribe el presente convenio.
- c. La Fundación, el Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- d. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al programa deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo, el/la Director/a Regional de la Fundación y la contraparte definida por el Municipio.

#### **CUARTO: De la vigencia**

El presente convenio comenzará a regir desde la notificación personal o por carta certificada, del **CONSEJO** a la **MUNICIPALIDAD** de la resolución administrativa que lo apruebe, y se extenderá hasta el 31 de marzo de 2017, sin perjuicio de la ejecución presupuestaria dentro del año 2016.

**Sin perjuicio** de lo anterior y de su término de común acuerdo por las partes, la Fundación podrá poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa o cuando la Municipalidad y/o el Consejo no otorguen los apoyos comprometidos.

Asimismo, el Consejo y/o la Municipalidad podrán poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando exista incumplimiento por las partes en las obligaciones dispuestas en el presente acuerdo. Será siempre causal de terminación el no existir disponibilidad presupuestaria del Consejo para continuar ejecutando las actividades del programa.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a las demás mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

El presente Convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

La personería de don **JOSE BARRAZA LLERENA** en su carácter de Director Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución N° 312, de fecha 31 de Agosto de 2015, del mismo Servicio, la personería de don **EDWIN BRICEÑO COBB** para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura de delegación de

facultades de fecha 24 de enero del 2012 y la personería de don **ANGELO CARRASCO ARIAS** para representar a la Municipalidad de Putre consta en el Decreto Alcaldicio N° 1948, de fecha 06 de diciembre de 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ADÓPTENSE** por el Encargado de Red Cultura de la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, las medidas necesarias para llevar a cabo el seguimiento, supervisión y control de la ejecución del proyecto objeto del convenio aprobado por el presente acto administrativo. La anterior obligación siguiendo las instrucciones que el mismo convenio establece en su articulado.

**ARTÍCULO TERCERO:** **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución al ítem 09-16-01-24-03-129, "Red Cultura", correspondiente al Presupuesto vigente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota.

**ARTÍCULO CUARTO:** **PUBLÍQUESE** la presente Resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, por esta Dirección Regional, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con efectos sobre terceros", tipología "Convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse por esta Dirección Regional los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
  
**JOSÉ BARRAZA LLERENA**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Distribución:

- Unidad Regional de Ciudadanía Cultural
- Unidad Regional de Administración y Finanzas
- Unidad Regional de Planificación y Presupuesto
- Encargado Regional de Red Cultura
- Asesor Jurídico Regional
- Archivo Regional
- Transparencia Activa



**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
"SERVICIO PAÍS"**

**ENTRE**

**CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

**FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA  
REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**

En Arica, a 23 de mayo de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.979.240-8, en adelante "el **CONSEJO**" o "el **CNCA**", representado por su Director Regional, don **JOSE BARRAZA LLERENA**, ambos domiciliados para estos efectos en San Marcos N° 384, Arica; la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 73.051.300-3, en adelante "la **FUNDACIÓN**", representada por su Director Regional, don **EDWIN BRICEÑO COBB**, ambos con domicilio para estos efectos en 21 de Mayo N° 643, oficina 5 y 6, Arica; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**, RUT N° 69.250.800-9, en adelante "la **MUNICIPALIDAD**", representada por su alcalde don **ÁNGELO CARRASCO ARIAS**, se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración**:

**CONSIDERANDO**

1° Que, en el cumplimiento de sus fines, el **Consejo** ejecuta el programa Red Cultura, que tiene como objetivo contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, a través del fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, financiado por la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, Glosa N° 16, de la Ley N° 20.882 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2016, recursos que están destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluido proyectos culturales de la comunidad. Que en la misma glosa se señala que el **Consejo** podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado, y que también podrá traspasar recursos a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, para





apoyar la ejecución de este programa, de acuerdo a convenio que celebre el Consejo con esta Fundación.

2° Que la **Fundación** ejecuta el programa de intervención social "**Servicio País**", cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo, salud, educación, hábitat, cultura), generando a la vez oportunidades para que jóvenes en pleno desarrollo profesional y voluntarios desarrollen competencias en intervención e investigación en contextos de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país.

3° Que, en ese contexto, y según lo señalado en la Glosa presupuestaria citada en el número 1° de los presentes considerandos, el **Consejo** y la **Fundación** celebraron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, aprobado por aquél Servicio mediante Resolución N° 0105, de fecha 24 de marzo de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el fin de ejecutar el Programa "Servicio País Cultura", cuya cláusula tercera dispone como obligación para las partes la suscripción o prórroga, en su caso, de un convenio de colaboración tripartito entre la **Fundación**, el **Consejo**, a través de sus Direcciones Regionales, y los municipios de las comunas focalizadas para su ejecución.

4° Que, por su parte, la Ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con educación y cultura.

#### LAS PARTES ACUERDAN

**PRIMERO:** Implementar en el periodo de dos años, en la comuna de Putre el Programa de Intervención "**Servicio País**", lo que implica la ejecución de los siguientes ejes de trabajo:

1. **PLANIFICACIÓN CULTURAL PARTICIPATIVA**, considera las siguientes acciones:
  - a. **Desarrollo de Diagnósticos Participativos (PTI)** que den cuenta de los principales activos culturales (Identificación de recursos materiales e inmateriales) del territorio para el desarrollo artístico y cultural comunal.
  - b. **Desarrollo de Proyectos Culturales o cartera de proyectos** con la participación activa de la comunidad, con el propósito de apoyar algunas de las líneas de acción de los Planes Municipales





- de Cultura o las estrategias comunales de desarrollo artístico y cultural local, para ser presentadas a fuentes de financiamiento interno (CNCA) como externo ( otros servicios o instituciones)
- c. **Apoyo de los profesionales a la Gestión Cultural Municipal** (servicio de intermediación) al desarrollo de proyectos culturales comunitarios para acceder a diversas fuentes de financiamiento o estructura de oportunidades en materia artístico cultural (FNDR- FONDART, fondos públicos y privados, Centro culturales.)
  - d. **Apoyo a la difusión y generación de convocatoria** para el desarrollo de espacios participativos asociados a la gestión de Planes Municipales de Cultura.
  - e. **Reconocimiento, difusión y conexión de la oferta artística y cultura local** a través de la aplicación o actualización ficha diagnostica comunal de artistas y colectivos culturales
2. **FOMENTO DEL ACCESO A EXPERIENCIAS ARTÍSTICAS-CULTURALES** considera la siguientes acciones:
- a. **Apoyo a la difusión y sensibilización a la comunidad** sobre la llegada de un artista en residencia.
  - b. **Acompañamiento y apoyo** al artista en el territorio durante el desarrollo de la residencia, en las acciones con la comunidad y las relaciones con los actores locales.
  - c. **Aplicación** de ficha para el levantamiento de información para las residencias.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

**1. Compromisos de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza:**

- a. Destinar a trabajar en la comuna de Putre a 1 profesional, en adelante, "el Profesional Servicio País", por el ciclo comprendido entre marzo de 2016 y marzo de 2017.
- b. Dar conducción y asesoría técnica al Profesional Servicio País para el adecuado desarrollo de sus tareas y compromisos.
- c. Realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio y el programa, de acuerdo a los lineamientos técnicos consensuados entre las partes.
- d. Sostener instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.



- e. Promover conjuntamente con la Municipalidad y las Direcciones Regionales del Consejo las acciones que den concreción a las actividades programadas en los Ejes de Trabajo 2016.
- f. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con el Consejo, un informe técnico final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.

## 2. Compromisos del Consejo Regional de la Cultura y las Artes:

- a. Disponer los recursos para financiar actividades asociadas al Eje de Trabajo: "Planificación Cultural Participativa".
- b. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con la Fundación, un informe final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.
- c. Desarrollar instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.

## 3. Compromisos de la municipalidad:

- a. Apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País, facilitando la inserción y prestación de servicios del Profesional Servicio País y prestando su colaboración para la ejecución de las actividades e iniciativas desarrolladas en la comuna, en el marco del Programa.
- b. Definir como contraparte que represente a la Municipalidad a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente en la formulación, validación y/o difusión del Plan Municipal de Cultura, así como en las actividades que de él emanen.
- d. Trabajar con las/los Directores/as Regionales de la Fundación y del Consejo en el desarrollo de instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.

**TERCERO:** Para la correcta ejecución del Programa el Consejo, la Fundación y la Municipalidad se comprometen a:



- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y/o que se indican en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- todas las partes deberán incluir, en forma destacada el logotipo que identifica al programa Servicio País.
- b. Asimismo, deberá ir acompañado por el logo del Consejo, el de la Fundación y el de la Municipalidad que suscribe el presente convenio.
- c. La Fundación, el Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- d. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al programa deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo, el/la Director/a Regional de la Fundación y la contraparte definida por el Municipio.

#### **CUARTO: De la vigencia**

El presente convenio comenzará a regir desde la notificación personal o por carta certificada, del **CONSEJO** a la **MUNICIPALIDAD** de la resolución administrativa que lo apruebe, y se extenderá hasta el 31 de marzo de 2017, sin perjuicio de la ejecución presupuestaria dentro del año 2016.

**Sin perjuicio** de lo anterior y de su término de común acuerdo por las partes, la Fundación podrá poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa o cuando la Municipalidad y/o el Consejo no otorguen los apoyos comprometidos.

Asimismo, el Consejo y/o la Municipalidad podrán poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando exista incumplimiento por las partes en las obligaciones dispuestas en el presente acuerdo. Será siempre causal de terminación el no existir disponibilidad presupuestaria del Consejo para continuar ejecutando las actividades del programa.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a las demás mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio



dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

El presente Convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

La personería de don **JOSE BARRAZA LLERENA** en su carácter de Director Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución N° 312, de fecha 31 de Agosto de 2015, del mismo Servicio, la personería de don **EDWIN BRICEÑO COBB** para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura de delegación de facultades de fecha 24 de enero del 2012 y la personería de don **ANGELO CARRASCO ARIAS** para representar a la Municipalidad de Putre consta en el Decreto Alcaldicio N° 1948, de fecha 06 de diciembre de 2012.

Firman en señal de aceptación:

  
*Angelo Carrasco Arias*  
**ANGELO CARRASCO ARIAS**  
ALCALDE  
ILLUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE

  
*Jose Barraza Llerena*  
**JOSE BARRAZA LLERENA**  
DIRECTOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

*Edwin Briceño Cobb*  
**EDWIN BRICEÑO COBB**  
DIRECTOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA